

# Aspectos de la vida cotidiana en la cárcel de mujeres de Morelia durante la Revolución Mexicana (1910-1920)

Aspects of daily life in the Morelia women's prison during the Mexican Revolution (1910-1920)

LISETTE GRISELDA RIVERA REYNALDOS

Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México [lisette.rivera@umich.mx]

## Resumen:

La presente propuesta tiene por objeto analizar desde la perspectiva de género el devenir cotidiano en un espacio de control social institucional como lo fue la cárcel. El enfoque se centra en la cárcel de mujeres de la ciudad mexicana de Morelia, que nos permitirá hacer un seguimiento acerca de las problemáticas que vivieron las presas, detenidas y consignadas, incluyendo sus condiciones materiales de subsistencia, las actividades que realizaban, las relaciones que se gestaron entre ellas y las autoridades, y la forma en que estas últimas percibieron y enfrentaron las tribulaciones denunciadas por las mujeres. El periodo de estudio corresponde a la llamada "fase armada" de la Revolución mexicana, cuando la violencia fue una constante y permeó una inestabilidad política y económica que repercutió en muchos aspectos de la vida diaria de la sociedad.

## Palabras clave:

Cárcel; Mujeres; Revolución Mexicana; Vida Cotidiana; Criminalidad.

## Abstract:

The present proposal aims to analyze from a gender perspective the daily evolution in a space of institutional social control such as prison. The focus is on the women's prison in the Mexican city of Morelia, which will allow us to follow up on the problems experienced by the inmates, detainees and consigned, including their material subsistence conditions, the activities they carried out, the relationships they carried out. they were gestated between them and the authorities, and the way in which the latter perceived and faced the tribulations denounced by women. The study period corresponds to the so-called "armed phase" of the Mexican Revolution, when violence was a constant and permeated political and economic instability that affected many aspects of the daily life of society.

## Keywords:

Jail, Women, Mexican Revolution, Daily Life, Crime.

A MANERA DE INTRODUCCIÓN

La represión del delito y de las conductas criminales tuvieron (y tienen) en los espacios carcelarios al medio material para instrumentar un castigo. A partir del siglo XIX, la concepción de la prisión como una forma de control social que permitiría el disciplinamiento pero también la corrección de los delincuentes, además de su aislamiento, la consolidó como “la pieza esencial en el arsenal punitivo” (Foucault, 2002, pp. 233-235). Desde esta óptica, su función operativa habría de transformarse de un sitio de custodia y vigilancia de presuntos delincuentes en espera de juicio, a un lugar de ejecución de sentencias que ya no implicaron la pena corporal sino la privación de la libertad (Padilla Arroyo, 1995, p. 183). Ahora bien por lo que se refiere específicamente a las mujeres transgresoras de las leyes penales, en Hispanoamérica prevalecieron primeramente las casas de recogidas u hospicios basados en el adiestramiento moral; sin embargo hacia la segunda mitad del siglo una vez que se consolidaron las tendencias modernizadoras y por ende las nuevas teorías criminológicas, se fue perdiendo el sentido asistencial de esos recintos optándose por el penitenciario, con lo cual se dió paso formal a las cárceles femeninas.<sup>1</sup>

Lo cual no implicó que las mismas fuesen instituidas teniendo en consideración la especificidad y problemáticas concretas de las mujeres; las bajas cifras de delincuencia femenina minimizaron la atención de los legisladores y administradores de justicia sobre el particular. Nos parece que las observaciones de Elena Azaola con respecto a los recintos carcelarios femeninos actuales son aplicables a la realidad de un mundo occidental en transición entre los siglos XIX y XX, en el sentido de que tales espacios perpetuaron las construcciones culturales de género, provocando que el sistema penitenciario funcionara acorde a un modelo androcéntrico que solo tomó en cuenta las necesidades de los reclusos varones, “siendo la mujer una especie de apéndice que se agrega a dicho modelo”(1995, p. 42).

La historia del castigo y los espacios carcelarios a partir de la segunda mitad del siglo XIX han sido objeto del interés de los historiadores latinoamericanistas desde hace ya algunas décadas, dando como resultado una línea de investigación fructífera. Sin embargo y como ha sucedido con el estudio de otras formas de control social institucional, el enfoque prevaleciente se centraba en los discursos oficiales, minimizando la efectividad práctica de las teorías punitivas y la capacidad de respuesta u oposición de aquéllos y aquéllas a quienes se pretendía castigar (Di Liscia y Bohoslavsky, 2005, pp. 10-13). Esta tendencia se ha ido revirtiendo en los últimos años, incorporando nuevos sujetos de análisis y un enfoque enriquecido de la mano de la historia socio cultural del

1. Cabe señalar que, durante el siglo XIX, los términos cárcel y penitenciaría tuvieron una connotación distinta. En un principio, “Cárcel” hacía alusión al lugar de encierro para prevenir la fuga de los presuntos delincuentes durante el proceso judicial. Mientras que “penitenciaría” se refería a los recintos donde se consumaría el castigo, y donde se dotaría al delincuente de elementos de regeneración. Flores Flores, 2011, p. 489. En el caso del presente texto, sin embargo, hablamos de cárceles o prisiones dado que para las mujeres mexicanas de la época no se concibieron penitenciarías, e incluso en varios estados del interior del país, el modelo penitenciario tardó en establecerse aún para los varones.

delito, el castigo y la justicia. Al respecto, Salvatore y Aguirre han señalado que en términos generales la historiografía reciente sobre el tema en América Latina se ha decantado por el análisis de las teorías criminológicas, antropométricas y frenológicas, así como los discursos y representaciones culturales en general que sustentaron las ideas sobre el crimen y su represión, las reformas legislativas y su relación con la administración punitiva, así como el funcionamiento de establecimientos carcelarios, y las experiencias cotidianas de los reclusos, incluidas en los últimos años las de los presos políticos de regímenes dictatoriales, teniendo menos presencia los estudios centrados en mujeres y menores infractores (2017, p. 11).

Para el caso concreto de México, las investigaciones sobre los espacios de castigo han tendido a centrarse en los proyectos penitenciarios y sus sustentos ideológicos, privilegiando el enfoque institucional y el periodo de tránsito entre los siglos XIX y XX, ya que es cuando comenzaron a consolidarse con mayor contundencia las reformas penitenciarias. Asimismo, algunas han abordado la distancia que existió entre los afanes reformistas y los resultados prácticos, que se vieron limitados por la realidad material, económica y política del país. En este sentido, las condiciones internas de los espacios carcelarios y las formas de vida cotidiana de los presos son también objeto de algunos estudios (Pulido Esteva, 2017). Al igual que como se señaló para otros países líneas arriba, en la historiografía mexicanista son aún escasos los estudios que remarquen las experiencias de las mujeres. Al respecto nos parece que la afirmación de Hahn Rafter (1985, pp. 233-234) sobre el “análisis sesgado” que observó en los trabajos de los historiadores de las prisiones norteamericanas al excluir la variable de género en su labor investigativa, es también aplicable a mucha de la producción académica sobre México, que por lo regular se centra en cárceles y penitenciarías de varones y deja de lado -salvo excepciones- los matices de género.

Si regresamos al escenario latinoamericano, podemos decir que en general dicha visión sesgada ocasionó que en un primer momento la conducta delictiva femenina y su posterior castigo se minimizara y que se enfocara bajo la mirada de lo que se sabía sobre las instituciones punitivas masculinas. Este escollo analítico progresivamente comenzó a solventarse gracias a novedosas aportaciones que, sobre todo a partir de los años 2000, nos desvelan relevante información acerca de las cárceles femeninas de esta región geográfica (Calandria y González Alvo, 2021, p. 69). Misma que da la posibilidad de efectuar algunas reflexiones comparativas,<sup>2</sup> por ejemplo, sobre la administración que llevaron a cabo las monjas del Buen Pastor en cárceles de mujeres en Argentina, Chile o Perú (Salvatore y Aguirre, 2017, pp. 18-21; Calandria y González Alvo, 2021, pp. 69-70).

A la luz de lo expuesto, cabe subrayar que el presente trabajo tiene por objeto analizar el devenir cotidiano de las mujeres en un espacio de control social institucional como lo fue la cárcel, con el fin de entender una parte de la historia social de las mujeres de los grupos marginados y transgresores

2. Al respecto pueden consultarse los trabajos de Caimari, 2007, pp. 427-450; Neira Navarro, 2004, pp. 367-390; y Aguirre, 2003, pp. 203-226, por citar algunos.

del México de las primeras dos décadas del siglo XX, así como la pervivencia de valores de género y clase que marcaron su existencia en reclusión, pero también el quebrantamiento de dichos valores y las tensiones que se gestaron entre las presas y las autoridades encargadas de ese espacio de castigo. Con ello pretendemos abonar al conocimiento de las estrategias de supervivencia implementadas por estas mujeres, y de los conflictos y disyuntivas que enfrentaron. Nos centramos en la cárcel de mujeres de la ciudad de Morelia, capital del estado mexicano de Michoacán, en el periodo más álgido del movimiento armado revolucionario, momento en que en la región aumentaron notoriamente las problemáticas sociales como la violencia y la delincuencia. Para efectuar dicho análisis pretendemos partir de los siguientes objetivos específicos: hacer una breve tipología de los delitos cometidos por mujeres que ameritaron su reclusión; establecer el tipo de relaciones que se generaron entre las mujeres en el espacio carcelario; destacar las labores y los problemas que enfrentaban las reclusas en el día a día; y determinar sus condiciones materiales de subsistencia. La fuente principal de nuestro análisis la constituye la información proveniente del Archivo Histórico Municipal de Morelia, ya que el Ayuntamiento era el encargado de la administración de las cárceles, así como algunos expedientes del Archivo Histórico del Poder Judicial. Los documentos consultados consistieron en los libros de la secretaría, los informes de los encargados de la visita de cárceles, oficios y solicitudes del ramo cárceles, así como actas del cabildo municipal para el caso del primer acervo, y expedientes de causas judiciales seguidas por el delito de fuga.

#### ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA DELINCUENCIA FEMENINA Y LOS ESPACIOS CARCELARIOS EN MÉXICO Y MORELIA: DELITOS, DELINCIENTES Y RECLUSIÓN

Las discusiones sobre el papel de la cárcel en la administración de justicia iniciaron en México pocos años después de la consumación de la Independencia, dando lugar a algunos proyectos penitenciarios basados en modelos estadounidenses que no prosperaron. Un intento importante de reforma se produjo durante el efímero régimen imperial de Maximiliano de Habsburgo (1864-1867) con la proclamación en 1865 de las “Bases para el arreglo de las Cárceles” que pretendían mejorar las condiciones materiales y administrativas de esos recintos en todo el país, así como la situación de alimentación e higiene de los presos y presas, entre otras cuestiones (López González, 2014). No obstante, los primeros esfuerzos y proyectos concretos hacia el establecimiento de un modelo penitenciario “moderno” datan de la década de 1880 (Flores Flores, 2011, pp.493-498). La incidencia de la criminalidad en la alteración de la tranquilidad pública fue una cuestión constantemente discutida por autoridades e intelectuales durante todo el siglo XIX, dada la preocupación por consolidar un Estado nacional; por tanto, la institucionalización del castigo en la forma de la privación de la libertad fue una idea recurrente cuando se tocaban temas sobre el crimen y su penalización. En torno a los espacios carcelarios “las preocupaciones más apremiantes de las autoridades del país y de los reformadores de cárceles fueron, por un lado, mejorar el estado material de los edificios y evitar que la vida en las cárceles continuara degradándose y, por el otro, ocupar

a los presos en actividades productivas que permitiera obtener recursos para lograr aminorar estos problemas” (Padilla Arroyo, 1995, p. 197).

En las primeras décadas del siglo XX y pese a la irrupción del movimiento revolucionario —que centró la atención de la sociedad en los cambios políticos y los hechos de armas—, el temor a la delincuencia prevaleció con base a la aspiración de “lograr una sociedad mejor” libre de atavismos y comportamientos considerados indeseables y potencialmente peligrosos acorde a la eugenesia, el darwinismo social y otras teorías científicas, en las que no ahondaremos por no ser la finalidad del presente texto (Véase Suárez y López Guazo, 2005, pp. 233-234). Lo que hay que destacar es que en este contexto, el interés por las cárceles como forma de segregación de aquéllos que formaron parte de los males sociales cobró vigencia. Por lo que toca en concreto a las mujeres delincuentes, hubo una continuidad con el discurso ideológico de la llamada “ingeniería social” presente durante el régimen porfiriano (1876-1910), que aunque puso énfasis en los varones aludía a la importancia de las mujeres en los proyectos modernizadores y civilizatorios, y la ruptura que implicaba para ese papel el sumirse en el mundo de la transgresión:

Según las previsiones de los reformadores las abnegadas mujeres constituirían el centro espiritual y moral (no político ni económico) de la familia mexicana ‘moderna’ y engendrarían de este modo en los hombres nuevas lealtades que complementarían las exigencias de la ciudadanía nacional y los librarían de antipatrióticos lazos corporativos y clientelistas. Asimismo, el contacto con la civilizadora influencia femenina en el formativo seno familiar terminaría con el pernicioso imperio de las cantinas, y reduciría de este modo la violencia masculina y el alcoholismo. La criminalidad femenina trastornaba ese idealista panorama, ya que, por definición, las mujeres delincuentes incumplían sus deberes para con la familia y la patria (Buffington, 2001, p. 105).

Ahora bien, aún cuando se reconoció el impacto del crimen para la consecución del orden social y la necesidad de las prisiones como uno de sus elementos de disuasión y castigo, las condiciones materiales y de vida en las cárceles mexicanas habían cambiado muy poco en relación a periodo anteriores, ya no digamos si se trataba de los espacios destinados a la población femenina, más desatendidos en función a sus bajos índices delictivos. Volveremos sobre el particular más adelante; pero en cuanto a los recintos carcelarios en general, ocho años antes de que estallara el movimiento revolucionario, esto es en 1902, en la magna obra “México su evolución social”, se señalaba que se había alcanzado un progreso muy pequeño en torno al “arreglo y organización de todas las prisiones del país” -con todo y que ya se habían instaurado los primeros establecimientos penales-, pues era menester dotar a todos esos espacios de condiciones óptimas para que en realidad funcionaran como mecanismos de “represión y enmienda moral” que reforzaran su utilidad, en vez de ser contraproducentes dado que en las circunstancias en que se hallaban en esos momentos constituían “focos de infección moral”(-Sierra, 2005 [1902], p. 706).

En lo referente al estado de Michoacán, las cárceles existentes en su territorio durante el Porfiriato padecieron de los mismos problemas subsistentes en casi todo el país incluso para décadas posteriores: hacinamiento de reos, falta de alimentación y de seguridad, autoridades abusivas y violencia, permaneciendo un desfase entre la cárcel, la teoría criminal y el derecho penal y marcando una enorme brecha entre discursos y prácticas (Pineda Márquez, 2005, p.193). Por razones evi-

dentes los establecimientos un poco mejores fueron los de la ciudad de Morelia, capital del estado. Para principios del siglo XX, la cárcel de mujeres o casa de recogidas (como aún se le identificaba, por influjo de la herencia colonial)<sup>3</sup> se encontró situada en un reducido departamento o sala del ex convento de teresas, a donde se había trasladado en 1883. Aquí fueron recluidas las transgresoras del orden social que estaban detenidas esperando sentencia, quienes pagaban por haber cometido alguna falta administrativa y aquéllas que ya habían recibido su pena. Consideramos que es menester entonces hacer una breve referencia acerca del tipo de delitos que efectuaron las mujeres con mayor frecuencia en el periodo de nuestro interés y su perfil general, sobre todo para saber la composición de la población carcelaria.

La delincuencia femenina en Morelia, como en muchas otras ciudades de México, fue mucho menor porcentualmente hablando que la de los hombres.<sup>4</sup> En vísperas de la Revolución las mujeres representaron el 1% de la criminalidad efectiva, cantidad que se mantuvo más o menos constante durante varias décadas (Speckman Guerra, 1997, pp. 185-187). En términos generales el perfil de las remitidas a prisión consistió en mujeres de entre 18 a 40 años de edad, analfabetas o semialfabetas, empleadas domésticas o que ejercían labores remuneradas de escasa consideración, por tanto procedentes de los sectores más desprotegidos de la sociedad (Rivera Reynaldos, 2011, pp. 463-465). Los delitos y faltas administrativas cometidos con más frecuencia por mujeres, de acuerdo a un comparativo de las listas de consignaciones de la primera y la segunda décadas del siglo XX,<sup>5</sup> muestran una clara tendencia hacia actos que atentaron contra la moral y la tranquilidad públicas como la ebriedad, el escándalo y faltas a la policía, estando en segundo lugar el robo, riñas, golpes y heridas o faltas a la moral, y ocasionalmente adulterio y delitos de sangre, sobre todo infanticidio (AHMM, 1907-1908, c. 17, l. 1, exp. 190; 1919-1920, l. 114). Según el estudio realizado por Fany Gaytán Villalpando (2016, pp. 103-104), de las mujeres aprehendidas en la capital de Michoacán en los años de 1919 y 1920 por la comisaría de policía la mayoría lo fueron por ebriedad y ebriedad escandalosa, faltas a la policía, escándalo involucrado en riñas, insultos a terceros o a las autoridades, y abuso de confianza.<sup>6</sup>

3. En el periodo de estudio no existió ningún otro espacio carcelario para las mujeres en Morelia. Con respecto a los llamados Recogimientos de Mujeres en la época colonial como espacios de corrección de mujeres perdidas, delincuentes o pobres véase la obra pionera de Muriel, 1974, y la más reciente de Viforcós Marinas y Loreto López, 2007.
4. Según Elena Azaola, la diferencia estadística delincencial entre hombres y mujeres, vigente en la actualidad, “tiene que ver con lo que la sociedad espera de ella, le atribuye por el hecho de ser mujer y, por tanto, con la diferente forma en que es socializada y sujeta desde pequeña a mecanismos de control informal que resultan más severos y eficaces para impedir o limitar su participación en las conductas delictivas”. Azaola, 2009, p. 147. Al respecto puede verse también Lagarde, 1997, pp. 644-645.
5. En la actualidad la criminalidad femenina en México está sobre todo relacionada con los delitos contra la salud, siendo frecuentes también el robo, secuestro y extorsión, y el maltrato y/ abandono de menores. Véase Salinas Boldo, 2007, p. 2; Lagarde, 1997, pp.654-662.
6. A manera de comparación sobre la incidencia delictiva femenina en periodos anteriores al abordado en este trabajo, puede consultarse Marín Ibarra, 2016, p. 159.

Una vez que las mujeres consignadas por algún acto delictivo eran enviadas a la casa de recogidas, se iniciaba su periplo en ese espacio de castigo y “rehabilitación”. Como señala un estudio realizado desde la psicología social, “el ingreso al mundo carcelario implica una transformación radical en la vida del sujeto encarcelado: una resignificación de la propia identidad, asociada a un rígido esquema de uso de espacios y de tiempos que le impone la institución”. (Cruz García, Morales Vázquez, Ramírez Ramírez, 2010, p. 68). Precisamente pretendemos determinar cómo las reclusas utilizaron esos espacios y tiempos, y en qué medida aceptaron las imposiciones y limitaciones del sistema carcelario.

Como punto de partida las consignadas tuvieron que enfrentar las precarias condiciones materiales prevalecientes en la llamada casa de recogidas. No obstante que el gobierno del estado contribuía para solventar ciertos gastos cotidianos de los establecimientos carcelarios, éstos estuvieron bajo resguardo del Ayuntamiento, y el erario municipal tuvo constantes déficits presupuestarios que arrastraba desde la segunda mitad del siglo anterior, con lo cual nunca contaba con recursos suficientes para atender a las necesidades aún más perentorias de presas y presos. Desde luego y dado el bajo número de mujeres reclusas y las mencionadas restricciones del erario, las autoridades optaron por lo general por favorecer a la prisión masculina, cuestión que, por otro lado, podemos observar también para el caso de las penitenciarías actuales según estudios recientes (Azaola, 1995, pp. 36-37; Antony, 2007, p. 76).

Volviendo a la Morelia de la Revolución, para entender a qué nos estamos refiriendo cuando se habla de que había pocas presas, podemos aludir a los listados del movimiento mensual de mujeres remitidas a la casa de recogidas. El del año de 1914 nos da una idea del mismo, que permaneció sin grandes alteraciones en el transcurso de la época que nos interesa. Mientras que en la cárcel de varones hubo un promedio mensual de 45 reos (con algunos picos como en 1920 donde llegó a haber un promedio de 70), en cuanto a las “recogidas” hablaríamos de 10 presas en los mismos términos, de las cuales entre 2 y 4 eran mujeres ya procesadas y sentenciadas, el resto estaban recluidas como “correccionales”, es decir, por delitos menores. Cada día salía de prisión entre una y tres mujeres, con un ingreso equivalente. De las procesadas, las que tuvieron penas más altas purgaban sentencias de entre dos y quince años de privación de la libertad (AHMM, 1914, c. 382, l. 1. Exp. 19). Otro ejemplo de las penas impuestas a las mujeres lo tenemos en el bienio de 1919-1920, donde las listas de detención señalaron que la mayoría de las consignadas alcanzaron entre 5 y 15 días de arresto y multas que iban entre uno y cinco pesos (Gaytán Villalpando, 2016, p. 116). Esta será la población carcelaria a la que haremos alusión.

#### ASPECTOS DE LA VIDA DIARIA: ALIMENTACIÓN, HIGIENE, SOCIABILIDAD Y FORMAS DE RESISTENCIA

Según varios informes efectuados con motivo de las visitas practicadas por el agente del ministerio público a las cárceles de hombres y de mujeres de Morelia, la situación de los presos en ambos establecimientos dejaba mucho que desear debido a las carencias que padecían. A lo largo del periodo

que nos ocupa, fueron constantes las quejas de las reclusas y los reclusos por la escasez y poca calidad de los alimentos que se les proporcionaban, así como por la falta de útiles de aseo y ropa. El Ayuntamiento dejaba la alimentación de los presos en manos de una ecónoma contratada al efecto, que recibía una cantidad diaria (de entre 20 y 30 centavos por cada presa y preso durante el periodo) para la elaboración de las comidas. Fue muy común que las personas asignadas entregaran alimentos de pésima calidad (incluso en estado de descomposición) y bajaran las raciones al mínimo, alterando la información que enviaban a la corporación municipal, por lo que no es de extrañar que se cambiara de ecónoma prácticamente cada año.

A manera de ejemplo, en 1919 las presas reiteraron la denuncia que ya habían efectuado el año anterior, en el sentido de que la comida que se les proporcionaba era de pésima calidad, lo cual hacía aún más difícil su vida dentro de los muros de la cárcel. En respuesta, el jefe de la sección de justicia del Ayuntamiento, a quien se encomendó verificar la veracidad de lo dicho por las mujeres, informó que los alimentos que se les brindaban

“según dicho de ellas y confirmado por la encargada de la prisión son los siguientes: por la mañana: una pieza de pan de 5 centavos, una olla de atole que según dicen, algunas veces [es] muy aguado y 1 piloncillo; a medio día. 1 jarro con caldo, 1 trozo de carne, sopa y siete tortillas, estas dicen las reclusas que algunas veces van acedas y otras amargas de cal... por la noche un plato de frijoles que dicen las reclusas por lo general van mal cocidos y 5 tortillas” (AHMM, 1919, libro 114).

Los funcionarios comisionados para dar su opinión realizaron una inspección ocular de la comida ofrecida en un día cualquiera, resultando que “el caldo que se les ministró hoy si es bueno, si regular aunque carente de gordura y recaudo, la sopa regularmente cocida pero de muy mala apariencia, y fue confeccionada con arroz de última calidad... Con respecto a la carne si estaba bien cocida y las piezas regulares, aunque un poco flaca”. (AHMM, 1919, libro 114). A diferencia de los varones, las reclusas propusieron una solución, que aunque de manera temporal fue acogida por la corporación municipal: que se les remitieran la carne y el arroz crudos así como condimentos para prepararse ellas mismas sus alimentos. Así retomaban una pretensión de las autoridades, que como una forma de ahorrar recursos unos años antes intentaron establecer formalmente una cocina en la cárcel para que las propias presas se cocinaran, proyecto que no prosperó porque no se pudieron adquirir los utensilios más indispensables para ello.<sup>7</sup> (AHMM, 1914, c. 26, l. 1, exp. 89). Desde luego, esta medida nunca se contempló para el caso de la cárcel de varones, ya que el cocinar no se consideró dentro de las labores “propias de su sexo”.

7. Cabe señalar que durante buena parte del Porfiriato (1876-1910), una de las principales labores de las mujeres reclusas consistió en la elaboración de las comidas para ellas y los presos varones (Rivera Reynaldos, 2011, pp. 477-478). Las constantes quejas de las mujeres por el excesivo trabajo, el hecho de que no pudieran abastecer las tres comidas diarias para todos, y el cambio material de la cárcel del edificio que anteriormente ocupaba junto al templo de la Cruz por el ex convento de teresas, el cual no tenía una cocina bien habilitada, hizo que se optara por contratar a terceros para cumplir con esa función.



Otra carencia cotidiana que sufrieron las presas tuvo que ver con su aseo personal, ya que ni siquiera se les proporcionaba jabón suficiente para lavarse y bañarse, pues recibían una pastilla pequeña cada ocho días con la cual además debían lavar su escasa ropa. Se quejaban además de que no tenían ropa, ni materia (telas) para confeccionarla o hilos para remendar la poca que poseían. Para las mujeres, una muestra extrema de la necesidad de vestimentas lo fue que algunas no tenían ni siquiera rebozo,<sup>8</sup> hecho que fue constatado por los funcionarios que practicaban las visitas carcelarias. Cabe señalar que para las mujeres de los sectores populares de la sociedad (e incluso de otros grupos más favorecidos) el rebozo constituyó una prenda cuasi indispensable no sólo como símbolo de feminidad, sino también por sus usos que incluían protegerse del frío y del sol, ayudarse para cargar leña, y el arropamiento de los hijos, entre otras cosas. El hecho de que los miembros de las comisiones de visitas sugirieran al Ayuntamiento la compra de los rebozos faltantes, sugiere que la población entendía la importancia de dicha prenda (AHMM, 1918, c. 46, l. 1, exp. 23).

La situación de las mujeres en relación a su descanso nocturno no era mejor, ya que prácticamente ninguna de ellas tenía un petate<sup>9</sup> para dormir, debiendo hacerlo directamente sobre las lozas. La preocupación de las autoridades sobre el particular no dejó de manifestarse, y pese a ello la falta de petates se señaló constantemente en diversos oficios no sólo por la rectora sino también por otros funcionarios, con lo cual es claro que ésta fue otra problemática que tampoco encontró pronta solución. La falta de elementos relativamente adecuados para dormir, así como la mala alimentación y las escasas condiciones higiénicas repercutieron en un asunto más serio: la salud de las presas. Aunque existió la figura del médico de cárceles, hay testimonios de que el citado espaciaba sus visitas, y cuando alguno de los galenos designados al efecto llegaba a renunciar, el Ayuntamiento tardaba en realizar un nuevo nombramiento, de manera que las y los reos permanecieron por lapsos amplios sin ningún tipo de atención médica. A principios de 1919, el gobernador en turno tuvo que dirigirse al presidente municipal para recordarle que debía nombrar un facultativo para las cárceles que además se comprometiera a visitar con frecuencia dichos recintos, pues a partir de la renuncia del último médico los presos habían quedado totalmente desatendidos (AHMM 1919, l. 114, of.904).

Con todo y las situaciones adversas, las propias presas intentaron mantener cierta dignidad en su espacio de encierro pues si bien la limpieza de la cárcel formó parte de las tareas obligatorias que se les asignaron como parte de su castigo, la ejercieron con eficiencia pese a los pocos útiles para ello,<sup>10</sup>

8. Prenda de vestir femenina tradicional de forma rectangular similar a un chal o mantilla, de algodón, lana o seda, que sirve para cubrir la cabeza, los hombros y el pecho.
9. Especie de tapete de forma rectangular o cuadrangular, de origen prehispánico, que se tejía con fibras naturales, principalmente tule o palma. Se utilizaba sobre todo para dormir, pero también para cubrir el suelo y las paredes de las viviendas.
10. En un breve inventario de 1915 que una rectora saliente entregó a la nueva encargada de la cárcel femenina, se asienta la existencia de dos escobas para la limpieza: “Un escritorio, un tintero, diez sillas, cinco libros, tres linternas, tres cuadros de imágenes, seis metates cuatro sin mano y dos con ellas, tres ollas de barro, una cuchara de palo, dos escobas, una olla de hierro deteriorada, tres candados y dos fondos de cobre”. AHMM 1915: libro 114, Cárceles, oficio 62. El

de tal manera que en varias ocasiones que los funcionarios encargados de la administración de justicia las visitaron, no dejaron de manifestar su complacencia por las condiciones de aseo de su entorno. Resulta oportuno señalar que los trabajos de aseo no fueron los únicos que llevaron a cabo las mujeres; sin embargo y mostrando una continuidad con lo que pasó en la casa de recogidas durante la segunda mitad del siglo XIX (Rivera Reynaldos, 2011, pp. 471-472), las autoridades penitenciarias michoacanas no se molestaron en llevar a la práctica los postulados de la reforma carcelaria con respecto a la idea de la moralización y rehabilitación de los delincuentes por medio del trabajo y la educación. En este sentido siguió sin establecerse la enseñanza de la primeras letras en la cárcel de mujeres, y tampoco se abrieron talleres para el aprendizaje de algún oficio como si se hizo en la capital del país y algunas otras ciudades importantes, como Guadalajara. Ahora bien, hubo otras opciones laborales que no existían en el periodo anterior, y que le permitieron a las mujeres abonar tiempo para la reducción de sus sentencias tal como podían hacerlo los presos varones que trabajaban en la obra pública, pero dichas opciones aparentemente sólo estuvieron al alcance de las reos con buena conducta y no rebasaron el ámbito de lo entendido como funciones femeninas.

Tenemos así que se permitió a algunas presas salir de las instalaciones de la cárcel para trabajar como afanadoras o empleadas domésticas en domicilios particulares (generalmente de empleados de gobierno) o en establecimientos del Estado; esos trabajos se tomaron como méritos que se abonaron a la condena. Fue el caso de Petra Peña, quien purgaba una pena de cuatro años de prisión, de los cuales llevaba cubiertos un año nueve meses, quien dentro de la cárcel se ocupaba de elaborar tortillas para las comidas de los enfermos del Hospital Civil y de los presos varones, y a la vez tenía permiso para salir, habiéndose empleado en distintos momentos para labores de limpieza en el propio Hospital y en el asilo para niños “Narciso Mendoza”, así como también en la casa del ex procurador de justicia del estado. La rectora calculó que “si se le toman en consideración los servicios que tiene prestados y se le abona el tiempo doble por ellos tendrá ya devengados 3 años 7 meses 11 días” (AHMM 1920, c. 61, l. 1, of. 832).

El hecho de que hubiese una relajación en la reclusión de las recogidas –a conveniencia de funcionarios y autoridades que hicieron uso del trabajo de estas mujeres– nos conduce a otra cuestión muy presente en la vida cotidiana de la cárcel femenina durante este periodo: la posibilidad de fugarse. Tal posibilidad no fue tan frecuente con anterioridad (no para las mujeres en todo caso), pero la convulsa situación de la ciudad de Morelia con motivo de la Revolución, así como la desesperante falta de recursos del erario público, que impedía aún las más elementales medidas de seguridad como la compra de candados para todas las puertas y ventanas o la contratación de más custodios, dio pie a ello. La presencia de tropas del gobierno y revolucionarias favoreció asimismo lo anterior, pues muchos soldados propiciaron las fugas, como puede constatarse en numerosos de esos sucesos de los que sólo tomamos ejemplos representativos. En septiembre de 1920, la reo Margarita Martínez

---

metate es un mortero o plancha de piedra; la “mano” es la piedra más pequeña o rodillo con que se muele sobre éste.

fue aprehendida ya que dos meses antes se había fugado con ayuda de los soldados del cuartel de zapadores, mismo que se ubicaba a un lado de la cárcel femenina. Dichos zapadores también fueron responsabilizados de haberse robado o ayudado a consumar la fuga a Juana Valencia, reclusa condenada a 15 años de prisión por infanticidio, y María Guzmán, quien purgaba una pena de dos años. Estos hechos llegaron a ser tan constantes que el presidente municipal finalmente solicitó al jefe de guarnición del cuartel que tomara medidas “para que se den garantías a esta clase de establecimiento [la cárcel de mujeres], pues ya son muy frecuentes los casos en los que los soldados del referido cuartel de zapadores, cometen esta clase de abusos” (AHMM 1919: l. 114, of. 3158).

Aventurándonos un poco, podría decirse que algunas mujeres hicieron uso de su poder de seducción para obtener la ayuda de los hombres de armas y así obtener su libertad, lo cual sería muy factible para aquéllas con sentencias largas. Desde luego también estarían las que tuvieron la desgracia de atraer a algún soldado siendo efectivamente “robadas” en contra de su voluntad. Y aquí hay que considerar que no solamente los soldados pertenecientes a las fuerzas estatales se vieron involucrados con las presas; cuando en 1911 el jefe revolucionario Salvador Escalante entró a Morelia, una de las primeras cosas que hicieron sus soldados fue entrar a la casa de recogidas y llevarse a las mujeres que fueron de su gusto, causando un gran escándalo entre la población de la ciudad. No podemos descartar que algunas reclusas se fugaran voluntariamente uniéndose a la tropa como soldaderas; pero es igual de probable que algunas otras sólo fueron víctimas de la violencia del movimiento armado, tal como sucedió con muchas mujeres en otras regiones del país.

Otro hecho relacionado con las tropas revolucionarias se suscitó en agosto de 1914, cuando los constitucionalistas Joaquín Amaro y Gertrudis G. Sánchez entraron a Morelia con sus hombres, alojándose en los cuarteles recién abandonados por el ejército federal (*El Centinela*, año XII, núm. 3, agosto 2 de 1914, pp. 1-2). Unos días después, los soldados incitaron a un par de mujeres vecinas de la ciudad, en aparente estado de ebriedad, para que “echaran fuera” de la cárcel a las reclusas, lo que provocó que una multitud saqueara el establecimiento y todas las presas huyeran. Las personas que penetraron al establecimiento no se llevaron únicamente los muebles y útiles propios del mismo, sino también las pertenencias personales de la rectora Delfina Ledesma. El conjunto de los bienes extraídos contempló desde roperos, cómodas, sillas y un aparador, hasta gallinas, pollos, gallos, cucharas, planchas y bacinillas (AHPJM, 1914, 1º Penal, exp. 150, leg. 3, 84ff.). El abogado defensor de una de las acusadas por el allanamiento y robo describió los acontecimientos de la siguiente manera:

“A raíz de la entrada a esta ciudad de las fuerzas llamadas constitucionalistas... las reclusas de la cárcel de mujeres queriendo tal vez respirar el ambiente de la calle y vitorear al caudillo que con las riendas triples del poder esparcía por los ámbitos del estado el ósculo de la libertad, presintieron que su salida era próxima por cuyo motivo hicieron demostraciones de júbilo, aumentándose más su entusiasmo al ser visitadas por los soldados mismos que habían entrado triunfantes, y al observar que en la calle andaban ya libres sus amasios a quienes no veían por estar también reclusos en la cárcel penitenciaria de donde acababan de ser puestos en libertad”. (AHPJM, 1914, 1º Penal, exp. 150, leg. 3, 84ff.).

La narración no sólo nos muestra los prejuicios de clase del hombre de letras al presuponer que las parejas sentimentales de las reclusas eran igualmente delincuentes, sino que también nos permite atisbar en la relación que se entretejió en el periodo entre los soldados de distintas facciones y las mujeres encarceladas, y la situación de violencia cotidiana que llegó a afectar no sólo una vez una vez al recinto donde se les reclusa, impactando todavía más en sus ya de por sí limitadas condiciones materiales.

Volviendo a la cuestión del trabajo ejercido fuera de los muros de la prisión, cabe destacar que el mismo fue otro de los detonantes de las fugas. Hubo unas como Catalina Cervantes, que en 1917 aprovechó que la enviaron al asilo para niños “Narciso Mendoza” con la comisión de hacer tortillas, para fugarse por un caño del tercer patio del edificio. Según la directora del asilo, por ese caño podía penetrar “una gavilla entera”. (AHMM 2017, c. 60, l. 2, exp. 6). La acción de la Cervantes y otras similares pusieron de manifiesto que las presas no dependían de la ayuda externa para escapar de la reclusión, y que si las circunstancias se les permitían podían aprovechar la explotación de su trabajo para protagonizar audaces escapatorias.<sup>11</sup>

La figura que entre otras cuestiones tenía que lidiar con todas estas problemáticas cotidianas era la rectora, a quien se encomendó el buen orden y funcionamiento del recinto. Antes de la Revolución el cargo de rectora era ejercido por las mismas presas, que se postulaban a sí mismas a cambio del salario ofertado y el respectivo abono en tiempo a sus sentencias, y por los privilegios que conllevaba la posición consistentes en poseer una habitación individual e independiente del resto de celdas, salir de la cárcel en cualquier momento, y realizar prácticas de extorsión sobre las otras presas (Rivera Reynaldos, 2011, pp. 475-476). Aunque aún no hemos logrado determinar en qué momento se formalizó un cambio, para la época que nos ocupa el cargo generalmente ya no lo ocuparon las presas, sino mujeres externas, sobre todo solteras y viudas necesitadas de un empleo, que o bien eran conocidas de algún miembro del Ayuntamiento o se presentaron a solicitar el puesto acreditando sus méritos y su necesidad. Por lo que hemos podido apreciar, lo anterior mejoró un poco la sociabilidad dentro de la cárcel, pues a diferencia del Porfiriato, no encontramos quejas, que antes fueron muy frecuentes, hacia la labor de las rectoras o denuncias de explotación y abusos. Antes bien, las rectoras solían apoyar las denuncias y reclamos de las presas, y existen testimonios en los cuales las mujeres se unían para manifestar su renuencia a perder a una buena rectora.

En 1915 se desempeñaba como rectora de la cárcel femenina la señora Josefa Sáenz viuda de Monje, que debido a sus graves problemas de salud solicitó una licencia indefinida para separarse

11. En ocasiones también se produjeron fugas meramente circunstanciales y no premeditadas, en las cuales las presas aprovecharon algún descuido fortuito de celadores y rectora para emprender la huida. Fue el caso de la lavandera de 18 años Juana Villaseñor, sentenciada a dos años ocho meses de cárcel por el delito de adulterio, y quien en marzo de 1914 apenas tenía tres meses purgando su pena cuando, notando que la rectora dejó de vigilar la distribución de la cena para recibir a una presa remitida, logró escapar aparentemente por las bardas interiores de la prisión y escalando luego por el tejado, sin llevarse nada de sus pocas posesiones. AHPJM, 1914, 1º Penal, exp. 40, leg. 1, 33ff.

de su cargo. En cuanto se enteraron, todas las reclusas se sumaron en un oficio en el que pidieron a las autoridades correspondientes que no admitiera la renuncia de la señora Sáenz, a quien llamaron Pepa, “su querida rectora”, pues según sus palabras

“será para nosotras muy dolorosa su separacion adbiertiendole que no queremos nosotras otra persona que benga a ocupar el puesto que ella ocupa porque para nosotras se nos ba una madre que nos consuela en nuestro cautiverio y que nos alivia en mucho nuestras afliciones y nuestras necesidades”<sup>12</sup> (AHMM 2015, l. 114).

La situación médica de la referida impidió acceder a tal solicitud. Las mujeres reclusas solían unirse en sus demandas, pero la interacciones y posibles vínculos solidarios estuvieron marcados en cierta medida por el tiempo que la mayoría permanecía privada de la libertad de acuerdo a sus sentencias. Debido al tipo de delitos que cometían con más frecuencia las mujeres y que señalamos en apartados previos, muchas presas tuvieron sentencias de 5 a 15 días de prisión, pues la ebriedad, el escándalo en la vía pública y las faltas a la policía (generalmente derivados unos de otros) no ameritaron mayor sanción. Claro que muchas mujeres que tuvieron arraigado el vicio de la embriaguez reincidían y eran por tanto remitidas regularmente a la prisión, lo mismo pasó con las que tuvieron en el latrocinio una forma de vida, llegando a ser catalogadas como “rateras muy conocidas” y por ende muy conocidas también en la casa de recogidas. Hasta ahora la presa con la sentencia más larga que localizamos fue de 15 años, más algunas cuyos castigos fueron de los 2 a los 5 años. Creemos que la relaciones que pudieron llegar a entretenerse entre estas reclusas (para bien o para mal) serían desde luego distintas al conocimiento efímero que se tendría con algunas otras.

Independientemente de las filias y fobias que las mujeres pudieron llegar a desarrollar en su convivencia cotidiana, muchas de ellas compartieron una preocupación común, que involucraba su rol de madres. En el transcurso de las primeras décadas del XX y merced a los desequilibrios que provocó el movimiento armado en la composición de la familia y el papel de las mujeres (sobre todo las provenientes de los sectores medios y humildes de la sociedad), se gestó un proceso de rearticulación del núcleo familiar tradicional fundamentado en dos pilares: “la madre y el sentido del honor” (de los Reyes, 2006, p. 314). Se reiteró el compromiso de las mujeres con la maternidad, aspecto que por otro lado una buena parte de la población femenina tenía de siempre asumido. Una de las grandes preocupaciones de las presas fue precisamente el destino de sus hijos y las limitantes impuestas por el sistema penitenciario para cumplir a cabalidad con su rol materno, cuestión que por otro lado continúa presente en la cotidianidad de las cárceles femeninas actuales ( Antony, 2007, pp. 78-81; Lagarde, 1997, pp. 677-679).

La principal zozobra de las madres reclusas tuvo que ver con la alimentación y el cuidado que podían proporcionar a sus vástagos dentro de los muros de la cárcel. Si bien se permitió que los menores de edad permanecieran en compañía de sus progenitoras sino contaban con alguien más, no se garantizó que las autoridades tuvieran los medios para asegurar su subsistencia. En muchas ocasiones,

12. Se ha respetado la ortografía del documento original.

las madres debieron compartir sus ya de por sí escasas raciones de alimentos con sus hijos, como Magdalena León, madre de cuatro pequeños, quien en 1918 solicitó que al menos se le dieran dos raciones de comida en lugar de una, para repartirlas con sus hijos, a lo cual accedieron los munícipes encargados del ramo. Hay que acotar que el Ayuntamiento moreliano intentó subsanar al menos el problema de la alimentación de los niños de otras maneras, como lo fueron el remitirlos diariamente al hospicio de ancianos o al asilo de niños para que recibieran sus comidas, tal como se aconteció en ese mismo año con las niñas Ángela Tena, Carmen Tinoco, y las hermanas Josefina, Consuelo y Salud Aguilar, que se hallaban recluidas en la casa de recogidas junto con sus madres (AHMM 1918, c. 46, l. 1, exp. 23, ofs. 643, 5384).

#### NOTAS FINALES

La cárcel constituyó un espacio donde las mujeres que habían transgredido normas morales o leyes penales tuvieron que pagar por su conducta antisocial, interactuando en condiciones cotidianas adversas que implicaron una alimentación deficiente, falta de vestido, pocas posibilidades de cuidar de su higiene personal y de su salud, etc. En Morelia la precaria situación del fisco provocó que no hubiese cambios que revirtieran tal situación, antes bien, por lo que la cárcel de mujeres o casa de recogidas continuó subsistiendo sin ningún progreso significativo que aliviara la vida cotidiana de las reclusas y les brindara las herramientas para rehabilitarse, que discursivamente se manejaron desde las modernas teorías criminológicas.

En la cotidianidad del espacio carcelario de la capital michoacana se reprodujeron las construcciones culturales de género que le otorgaron ciertas funciones a la mujer, que se reflejaron sobre todo en los trabajos asignados a las presas, todos relacionados con las labores domésticas, y en la falta de alternativas para alfabetizarse y aprender un oficio. En contraste, no se brindaron medios a las recogidas para sacar adelante su principal atribución social y simbólica: la de madre. Sin embargo, la cárcel también fue el escenario donde se implementaron estrategias de supervivencia, se entretejieron relaciones de solidaridad y organización femenina para enfrentar a las autoridades y plantear sus problemas, en la búsqueda de alguna solución que los aliviara. En medio de todo ello, las mujeres buscaron mantener su dignidad y sobrellevar sus circunstancias de la mejor manera, sobre todo cuando estuvo en sus propias manos, como fue la solicitud para preparar ellas mismas sus alimentos o el mantenimiento higiénico de su entorno.

Las circunstancias de inestabilidad política y social como producto del movimiento armado revolucionario conllevaron asimismo a que las fugas de la cárcel de mujeres se produjeran con mayor frecuencia que en etapas anteriores. A ello contribuyó la relajación general de la vigilancia y control, las malas condiciones materiales del edificio, las sombrías perspectivas para aquéllas con sentencias más largas y que por tanto tendrían que pasar mayor tiempo purgándolas, además de la misma situación que padeció la ciudad de Morelia con la presencia intermitente de tropas del ejército federal y de

distintos bandos revolucionarios, que por lo regular se alojaron en edificios contiguos o cercanos a la llamada casa de recogidas.<sup>13</sup> Cabe precisar que algunas presas no abandonaron el encierro por propia voluntad, sino que fueron víctimas de la violencia revolucionaria al ser requeridas por los soldados, alterando con ello el transcurrir de su vida en la institución punitiva y probablemente sumándose a la vorágine del movimiento armado.

#### ARCHIVOS

Archivo Histórico Municipal de Morelia (AHMM)

Archivo Histórico del Poder Judicial de Michoacán (AHPJM)

#### BIBLIOGRAFÍA

Aguirre C. (2003). Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima, 1862–1930. En O’Phelan Godoy S, Muñoz Cabrejo F, Ramón Joffré G, y Ricketts Sánchez-Moreno M (Eds.), *Familia y Vida Cotidiana en América Latina. Siglos XVIII–XX*. (pp. 203–226). Lima: Pontificia Universidad Católica.

Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, N° 208, marzo-abril, 73-85.

Azaola, E. (1995). Prisiones para mujeres: un enfoque de género. *La Ventana. Revista de Estudios de Género*, N° 2, diciembre, 35-52.

Azaola, E. (2009). *Crimen, castigo y violencias en México*. México: CIESAS/FLACSO Ecuador.

Buffington, R. M. (2001). *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México: Siglo Veintiuno Editores.

Caimari, L. (2007). Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940). *Nueva Doctrina Penal*, N° 2, 427-450.

Calandria, S., y González Alvo, L. (2021). Toward a Non-Androcentric Historical Analysis of Women’s Prisons: The Cases of Santa Fe de Buenos Aires (Argentina, 1924-1936). *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, vo. 10, no.2, 67-82. Disponible en: <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.1556> Fecha de consulta: diciembre de 2021.

13. Debemos mencionar que las incursiones de tropas revolucionarias en la ciudad de Morelia no fueron ni demasiado frecuentes ni violentas en extremo; si bien se alteraba la vida cotidiana de la ciudad no se llegaron a manifestar episodios tan cruentos como en la capital del país, Morelos, Puebla, o en los estados del norte.

- Cruz García, N., Morales Vázquez, E., Ramírez Ramírez, L. E. (2010). Mujeres en prisión: una experiencia de sentido y de significado. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, año 31, no. 69, julio-diciembre, 67-85. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/393/39348726004.pdf> Fecha de consulta: diciembre de 2018.
- De los Reyes, A. (2006). Crimen y castigo: La disfunción social en el México posrevolucionario. En Gonzalbo, P. (dir.) *Historia de la vida cotidiana en México. Tomo V, volumen II. Siglo XX. La imagen, ¿espejo de la vida?*. (pp. 301-343) México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México.
- Di Liscia, M. S., Bohoslavsky, E. (2005). Para desatar algunos nudos (y atar otros). En: Di Liscia, M. S., Bohoslavsky, E. (Eds.) *Instituciones y formas de control social en América Latina 1840-1940. Una revisión*. (pp.9-22). Buenos Aires: Prometeo libros, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional General Sarmiento.
- Flores Flores, G. (2011). Cárcel, penitenciaría y reclusorios en dos momentos dentro del proyecto de prisiones en la Ciudad de México (siglos XIX y XX). En Cárdenas Gutiérrez, S. Y Speckman Guerra, E. (Coords.) *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas*. (pp. 489-533). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Gaytán Villalpando, F. (2016). Delincuencia femenina en la ciudad de Morelia durante la Revolución mexicana, 1911-1920. (Tesis de maestría en Historia inédita), Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Hahn Rafter, N. (1985). Gender, Prisons, and prison History. *Social Science History*, vol. 9, N° 3, 233-247.
- Lagarde, M. (1997). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- López González, G. (2014) El sistema carcelario durante el Segundo Imperio Mexicano (1863-1867), *Revista Historia y Justicia*, N° 2, 1-30. Disponible en: [http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2014/04/RHyJ\\_2014\\_2\\_DS\\_L\\_Lopez.pdf](http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2014/04/RHyJ_2014_2_DS_L_Lopez.pdf) Fecha de consulta: enero de 2022.
- Marín Ibarra, M. (2016). Espacios de reclusión femenina en la ciudad de Puebla (1862-1867), *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 2, 150-165. Disponible en: [https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/5\\_Mar%C3%ADn.pdf](https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/06/5_Mar%C3%ADn.pdf) Fecha de consulta: enero de 2020.
- Muriel, J. (1974). *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.



- Padilla Arroyo, A. (1995). *Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1910*. (Tesis de doctorado en Historia inédita). México, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México.
- Pineda Márquez, I. (2005). Castigos y castigados en Michoacán, 1825-1881. Situación de cárceles y suerte de presos en la finalidad del castigo como represión, custodia y correctivo social en un Derecho Penal en transición (Tesis de maestría en Historia inédita). México, Universidad Iberoamericana.
- Pulido Esteva, D. (2017). ¿"Pan o palo"? Historias de desviación y control social. En: Luna Argudín, M., Rhi Sausi, M. J. (Coords.) *Repensar el siglo XIX. Miradas historiográficas desde el siglo XX*. Ciudad de México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Universidad Autónoma Metropolitana, Fondo de Cultura Económica (edición electrónica).
- Rivera Reynaldos, L. G. (2011). Mujer, delito y exclusión social: las cárceles femeninas en Morelia y Querétaro durante el Porfiriato. En Cárdenas Gutiérrez, S. y Speckman Guerra, E. (coords.) *Crimen y justicia en la historia de México*. Nuevas miradas. (pp. 459-487). México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Salinas Boldo, C. (2014). Las cárceles de mujeres en México: espacios de opresión patriarcal. *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana* año IX, N° 117, enero-junio, 1-27. Disponible en: [https://www.redalyc.org/pdf/2110/Resumenes/Abstract\\_211032011001\\_2.pdf](https://www.redalyc.org/pdf/2110/Resumenes/Abstract_211032011001_2.pdf) [Fecha de consulta: octubre de 2018].
- Salvatore, R. D., Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 4, 7-42. Disponible en: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/05/1.revisitando.pdf> fecha de consulta: diciembre de 2021.
- Sierra, J. (dir) (2005) [1902 edición original]. *México. Su evolución social*. Tomo I, vol. 2, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Speckman Guerra, E. (1997). Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato. *Historia Mexicana* XLVII [185], julio-septiembre, N° 1, 220-245.
- Suárez y López Guazo, L. (2005). *Eugenesia y racismo en México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Viforcós Marinas, M. I., Loreto López, R. (Coords.) (2007). *Historias compartidas. Religiosidad y reclusión femenina en España, Portugal y América, siglos XVI- XIX*. León: Universidad de León, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.